

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE NORDENIA IBÉRICA Barcelona S.A.

1. DECLARACIONES, DEFINICIONES E INTRODUCCIÓN

- 1.1. Tal y como se utiliza en las presentes condiciones, "Pedido" significa los pedidos de compras de NORDENIA IBÉRICA Barcelona S.A. (en adelante NIB) y todos los documentos de compras relacionados con ellos enviados al Proveedor en una copia en papel, vía fax, electrónicamente o por cualquier otro modo de transmisión.
- 1.2. Los siguientes Términos y Condiciones Generales de Compra se incorporan por referencia a cada pedido de compra de NIB enviado al Proveedor.
- 1.3. Cualquier modificación de las presentes condiciones deberá hacerse necesariamente en forma escrita y contar con la expresa aceptación de NIB.
- 1.4. Definiciones:
 - "Comprador" significa NIB, mostrada como Comprador en el Pedido de Compra.
 - "Proveedor" significa el proveedor, suministrador o contratista mostrado en la cabecera del Pedido.
 - "Parte" o "partes" significa NIB o/y el Proveedor.
 - "Condiciones del Comprador" significa los términos y condiciones establecidos en el presente documento y cualesquiera otros términos y condiciones específicamente incorporados aquí por referencia.
 - "Mercancías" significa los productos, bienes y/o Servicios del Proveedor solicitados en el Pedido y todas las materias primas, componentes, herramientas, equipos y suministros que han de ser entregados, así como todos los servicios que han de ser prestados por el Proveedor según las presentes condiciones.
 - "Pedido" significa la orden de compra oficial y vinculante generada por NIB a través de su sistema SAP.

2. ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PEDIDOS POR EL PROVEEDOR

- 2.1. Mediante la aceptación del pedido, el Proveedor se somete a las condiciones del Comprador renunciando a lo que pudieran disponer sus propias condiciones generales de venta.
- 2.2. La aceptación o rechazo del pedido por el Proveedor deberá ser comunicada por escrito al Comprador en papel, vía fax, electrónicamente o por cualquier otro modo de transmisión en un plazo máximo de dos días hábiles desde su recepción por el Proveedor.
- 2.3. Las modificaciones que se pudieran realizar en los pedidos ya cursados se deberán confirmar de la misma manera que si de nuevos pedidos se tratara.
- 2.4. El envío de la comunicación de aceptación por el Proveedor obliga a este al cumplimiento del suministro de las Mercancías en los términos del pedido.

3. ENTREGAS

- 3.1. Salvo que se acuerdo expreso entre las partes, se entenderá que la entrega se realizará Delivered Duty Paid (DDP), atribuyendo a este término la definición dada por los Incoterms publicados por la Cámara de Comercio Internacional en el año 2010.
- 3.2. La Mercancía deberá ser entregada con la documentación apropiada. Para el caso del suministro de materias primas, la Mercancía deberá ir acompañada de un albarán por cada referencia suministrada. Así mismo, los albaranes de entrega deberán indicar el número de pedido, el código dado por NIB para dicho material y la cantidad suministrada.
- 3.3. La entrega de las Mercancías en las fechas estipuladas en el pedido es esencial. Para ello, el Proveedor realizará las entregas en las cantidades y en los momentos especificados en el pedido o en las modificaciones o actualizaciones que se pudieran efectuar en el mismo.
- 3.4. Si una vez aceptado el pedido el Proveedor no pudiera cumplir con las fechas de entregas fijadas por el Comprador en el pedido, el Proveedor deberá poner en conocimiento del retraso al Comprador a la mayor brevedad posible. En cualquier caso, el Comprador se reserva el derecho de repercutir al Proveedor los daños y perjuicios razonables o penalizaciones indicados en la cláusula 8 de las presentes condiciones de compra.
- 3.5. Si el Proveedor entrega la Mercancía antes de la fecha de entrega establecida en el pedido, el Comprador podrá (i) devolver estas Mercancías a expensas del Proveedor para su entrega en su momento adecuado; o (ii) retener el pago de estas Mercancías hasta la fecha de entrega prevista y colocar estas Mercancías en un almacén por cuenta del Proveedor hasta la fecha de entrega prevista. Cuando las Mercancías se devuelvan de acuerdo con el párrafo (i) del texto anterior o se retengan de acuerdo con la parte (ii) de este texto, las Mercancías estarán a cuenta y riesgo del Proveedor.

4. CALIDAD

- 4.1. El Proveedor mantendrá un sistema de inspección y calidad aceptable para el Comprador y de acuerdo con cualesquiera planos, especificaciones y datos que formen parte del Pedido. El Proveedor mantendrá una inspección adecuada y refrendada e informes de ensayo, manteniendo dichos registros por el periodo tiempo estipulado en las buenas prácticas del sector y pondrá estos registros a disposición del Comprador si éste se los pidiera.
- 4.2. El Proveedor reconoce que el Comprador puede reducir sus procedimientos de inspección de entrada confiando en el mantenimiento, por parte del Comprador, de un sistema de calidad tal y como se exige según las presentes Condiciones.
- 4.3. Las devoluciones de materiales no conformes se efectuarán de acuerdo con el "procedimiento para la retirada de material no conforme de proveedor" del Comprador.

5. EMBALAJE

- 5.1. Cuando sea necesario, el Proveedor suministrará las Mercancías en embalajes apropiados y según lo que se acuerde por escrito con el Comprador.

- 5.2. Salvo que se acuerde lo contrario en, el precio de las Mercancías incluirá los costes de todos los embalajes retornables, no retornables y/o su manipulación.

6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

- 6.1. El Comprador podrá inspeccionar todas las Mercancías suministradas según el Pedido en todo momento y lugar. Esta inspección podrá, a opción del Comprador, incluir la confirmación del cumplimiento del Proveedor con los procedimientos de control de calidad requeridos. Todas las Mercancías están sujetas a inspección y aceptación definitivas en cualquier momento después de la entrega al Comprador.
- 6.2. El Comprador podrá rechazar cualesquiera Mercancías que no cumplan con las especificaciones establecidas en el Pedido. El Comprador podrá devolver estas Mercancías al Proveedor para reembolso, abono, sustitución o corrección, tal y como lo indique el Comprador. Cualesquiera Mercancías rechazadas por el Comprador estarán a expensas y riesgo del Proveedor. El Proveedor no ofrecerá posteriormente estas Mercancías para su aceptación, a no ser que se revele el anterior rechazo o requisito de corrección. El Proveedor reembolsará al Comprador por cualquier coste relacionado con el procesamiento, embalaje, manejo, transporte y/o destrucción que incurra el Comprador con respecto a las Mercancías rechazadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Comprador se reserva el derecho de reclamar al Proveedor los daños y perjuicios demostrables consecuentes de la recepción y rechazo de Mercancías defectuosas.
- 6.3. El Comprador podrá revocar su aceptación de las Mercancías en cualquier momento si se detecta un defecto en las Mercancías que podría haber pasado desapercibido durante los procedimientos normales de inspección del Comprador o que no se sea detectable hasta la utilización de las Mercancías por el Comprador.
- 6.4. Las reclamaciones al Proveedor por Mercancías defectuosas o disconformes le deberán ser comunicadas por el Comprador en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de detección de la no conformidad.
- 6.5. Para la gestión de devolución de material no conforme se aplicará lo indicado en la cláusula 4.3.

7. GARANTÍAS DE PRODUCTO

- 7.1. El Proveedor garantiza que las Mercancías (i) son adecuadas y suficientes para los fines a los que van destinadas (si el Proveedor conoce o tiene razones para conocer el fin en particular para el cual el Comprador pretende utilizar las Mercancías); (ii) serán de calidad suficiente para ser vendidas y están libres de cualquier defecto, incluyendo, cuando sea aplicable, defectos en el diseño; y (iii) se adecuarán a todas las declaraciones, descripciones, muestras, planos, dibujos, especificaciones, diseños y otros datos suministrados por el Proveedor o que figuren en el Pedido.
- 7.2. El proveedor queda obligado a todo lo necesario para dejar indemne a Nordenia Ibérica Barcelona SA de cualquier reclamación de tercero por razón de defectos en los materiales o bienes suministrados e incorporados a sus productos. La indemnidad alcanzará a los importes que se incurran por razón de defensa en juicio, que será elegida y dirigida por NIB.

8. PENALIZACIONES POR RETRASO EN LAS ENTREGAS

- 8.1. El incumplimiento del plazo de entrega de un pedido permitirá al Comprador optar entre la anulación del pedido o su íntegro cumplimiento. En cualquier caso, el Comprador se reserva el derecho de reclamar al Proveedor los daños y perjuicios demostrables resultantes de la situación del retraso en la entrega.
- 8.2. Una vez comunicado por escrito el retraso al Proveedor, y si dicho pedido no es anulado, se devengará una penalización por retraso del 5% del importe total contratado por cada día hábil de retraso hasta la recepción final de las Mercancías.
- 8.3. En caso de urgencia el Comprador está facultada para subsanar los incumplimientos del proveedor a cargo de éste.
- 8.4. El Comprador queda habilitado para retener para sí el monto de las penalizaciones generadas por retraso de los importes que puedan estar pendientes de pago al Proveedor, estén éstos o no relacionados con la entrega de las Mercancías que hayan ocasionado la incidencia.

9. FUERZA MAYOR

- 9.1. Cualquier retraso o incumplimiento por parte del Comprador o del Proveedor en sus obligaciones según el Pedido será excusado si se producen a causa de un acontecimiento o suceso que pueda ser considerado como fuerza mayor, como por ejemplo, y sin limitarse a ello, actos fortuitos, acciones por parte de cualquier autoridad gubernamental (tanto si es válida como si no), incendios, inundaciones, tormentas, explosiones, tumultos, desastres naturales, guerras, sabotaje, problemas laborales (incluyendo cierres patronales, huelgas y huelgas de celo), incapacidad para obtener energía, material, trabajo, equipo o transporte, o mandamiento o sentencia judicial.
- 9.2. Durante el período de este retraso o incumplimiento por parte del Proveedor, el Proveedor proporcionará al Comprador un aviso por escrito sin demora de este retraso (incluyendo una descripción de la causa o circunstancia del acontecimiento, una estimación de la duración del retraso y una declaración relativa a los remedios que se están emprendiendo para reanudar el cumplimiento y los planes de asignación provisional del Proveedor, si los hay, para el suministro de las Mercancías durante el retraso). Durante este período, el Comprador, a su opción, podrá comprar Mercancías de otros proveedores y reducir sus pedidos al Proveedor.

10. CANCELACIÓN DE PEDIDOS POR EL COMPRADOR

- 10.1. El comprador podrá rescindir el Pedido o cualquier parte del mismo por su conveniencia mediante aviso por escrito al Proveedor. El aviso del Comprador indicará la fecha en la que será efectiva la rescisión. El Comprador pagará al Proveedor cualesquiera Mercancías que estén listas para el envío de acuerdo con el plan de entregas del Pedido antes de la recepción por parte del Proveedor del aviso de rescisión. Sin perjuicio de lo precedente, en el caso de que el Pedido se refiera a inversiones, la obligación por parte del Comprador a pagar al Proveedor se limitará a:

- la inferior de las siguientes cantidades: (i) los costes reales para el Proveedor del trabajo directo y otros gastos en que haya incurrido directa y razonablemente según el Pedido antes de la recepción del aviso de rescisión o (ii) el porcentaje del precio de compra original que supone el trabajo realizado por el Proveedor antes de la recepción del aviso de rescisión en relación con todo el trabajo cubierto por el pedido;
 - menos cualquier pago anterior.
- 10.2. El Comprador podrá rescindir el pedido o cualquier parte del mismo en el caso de un incumplimiento por parte del Proveedor. "Incumplimiento" significa (i) el incumplimiento del Proveedor con cualquiera de los términos y condiciones del Pedido; (ii) el hecho de que el Proveedor no dé al Comprador, al serle requerido, garantías razonables relativas al cumplimiento futuro del Proveedor; (iii) insolvencia, quiebra, liquidación o disolución del Proveedor; o (iv) cualquier otro acontecimiento que provoque dudas razonables en cuanto a la capacidad del Proveedor de cumplir con sus obligaciones según el presente Pedido.

11. CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. El Proveedor considerará toda la información suministrada por el Comprador según el presente Pedido (incluyendo planos, especificaciones y otros documentos preparados por el Proveedor para el Comprador en relación con el pedido) como información confidencial, y no revelará esta información a ninguna otra persona, ni utilizará esta información por sí mismo para cualquier objetivo distinto a cumplir con el pedido, a no ser que el Proveedor obtenga un permiso previo por escrito del Comprador. El Proveedor no anunciará ni hará publicidad del hecho de que el Comprador ha contratado la compra de los Bienes al Proveedor, ni revelará ninguna información relativa al Pedido sin el permiso previo por escrito del Comprador.
- 11.2. A no ser que se acuerde lo contrario por escrito, ninguna información revelada de cualquier manera o en cualquier momento por el Proveedor al Comprador se considerará secreta o confidencial, y el Proveedor no tendrá derechos frente al Comprador con respecto a ello, excepto aquellos derechos que pudieran existir según las leyes de patente.

12. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 12.1. Todos los derechos de patente y otros derechos de propiedad intelectual en (i) cualesquiera especificaciones creadas por, o de acuerdo con las instrucciones del Comprador, (ii) cualquier información de naturaleza patentada o confidencial revelada al Proveedor por el Comprador, y (iii) todos los materiales en cualquier medio suministrados al Proveedor por el Comprador en relación con el suministro de las Mercancías pertenecerá, revertirá en y permanecerá en manos del Comprador. El Proveedor y sus subcontratistas están autorizados a utilizar estos derechos exclusivamente para los fines de los trabajos requeridos del Proveedor según el pedido de compra.
- 12.2. El proveedor queda obligado a todo lo necesario para dejar indemne a Nordenia Ibérica Barcelona SA de cualquier reclamación de tercero por razón de la propiedad industrial o intelectual de lo suministrado. La indemnidad alcanzará a los importes que se incurran por razón de defensa en juicio, que será elegida y dirigida por Nordenia Ibérica Barcelona SA.

13. INDEMNIDAD/SEGURO

- 13.1. Cuando la ejecución del pedido por el Proveedor implique que empleados o subcontratistas del Proveedor entren en los locales ocupados por el Comprador o que estén bajo el control del Comprador, el Proveedor empleará las medidas que sean razonables para evitar daños a las personas o a propiedades como consecuencia de actos y omisiones de estos empleados o subcontratistas. Excepto en el caso de que estos daños personales o a las propiedades se deban exclusiva y directamente a la negligencia del Comprador, el Proveedor mantendrá indemne, defenderá y mantendrá libres al Comprador de cualesquier pérdida, gasto, daño o reclamación de cualquier tipo que se susciten como consecuencia de cualquier acto u omisión del Proveedor, de sus empleados o subcontratistas.
- 13.2. En los casos a los que hace referencia la cláusula anterior, el Proveedor mantendrá y exigirá a sus subcontratistas que mantengan los siguientes tipos de seguro, durante la vigencia del contrato, con límites mínimos, como sigue:
- Responsabilidad civil ante daños a terceros personales y materiales con una cobertura mínima de 500.000 de euros por cada siniestro
 - Seguro de compensación a los trabajadores y responsabilidad de la empresa que cubra a todos los empleados contratados en el cumplimiento del Pedido para reclamaciones que surjan bajo cualquier ley y/o normativa aplicable de compensación de trabajadores, enfermedades profesionales y salud y seguridad.
- 13.3. El Proveedor presentará certificados que pongan de manifiesto este seguro, que establecerá expresamente que no tendrá lugar ninguna expiración, rescisión o modificación sin dar aviso por escrito al Comprador con treinta (30) días de anticipación al Comprador.

14. PROPIEDAD DEL COMPRADOR

- 14.1. Cualquier propiedad del Comprador utilizada por el Proveedor en el cumplimiento del pedido se considerará que ha estado bajo la exclusiva custodia y control del Proveedor durante el período de este uso por parte el Proveedor.
- 14.2. En el caso que el proveedor reciba planos, utillajes, especificaciones u otros documentos de Nordenia Ibérica Barcelona SA sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los pedidos de ésta.
- 14.3. Los utillajes y demás materiales entregados por Nordenia Ibérica Barcelona SA deberán serle devueltos inmediatamente y en perfecto estado de funcionamiento a su solicitud por escrito.
- 14.4. Si la Propiedad del Comprador se pierde o daña mientras esté en posesión del Proveedor, el Proveedor mantendrá indemne al Comprador o sustituirá esta propiedad a expensas del Proveedor.

15. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

- 15.1. En el cumplimiento del Pedido, el Proveedor cumplirá por completo con todas las leyes aplicables y mantendrá al Comprador a salvo de cualquier responsabilidad resultante del incumpli-

miento del Proveedor. En particular y sin perjuicio de lo comentado anteriormente, cualesquier Mercancía suministradas bajo Pedido del Comprador será formulada, diseñada, fabricada, terminada y embalada para que no supongan riesgos para la salud, seguridad y medio ambiente y para que cumplan con todas las normas legales y otras normas reconocidas de salud, seguridad y medio ambiente, incluyendo cualquier requisito de marca CE aplicable.

16. PRECIOS

- 16.1. Los precios indicados en los pedidos aceptados son fijos e inalterables. En cualquier caso, los precios de las Mercancías no estarán sujetos a ninguna variación sin la previa autorización por escrito del Comprador.
- 16.2. Salvo acuerdo expreso entre el Comprador y el Proveedor en sentido contrario, los precios incluyen el transporte hasta el punto de entrega y embalaje incluidos.
- 16.3. Los precios del Proveedor incluyen cualesquier impuestos, tasa o gravamen con la excepción del impuesto del valor añadido.

17. PAGOS

- 17.1. Salvo en el caso de que el Comprador y el Proveedor lleguen a un acuerdo diferente, el Comprador pagará los precios estipulados en el Pedido para las Mercancías entregadas y aceptadas, menos las deducciones y penalizaciones, si las hubiese, tras la presentación de factura y mediante pago aplazado a 75 días FF por transferencia bancaria.
- 17.2. Las facturas deberán incluir el número del pedido y deberán remitirse en original y copia a Nordenia Ibérica Barcelona SA, en su sede de Polinyà, Camí de la Serra Barona (Sector la Pineda) E-08213 Polinya – España, mediante correo postal o electrónico.

18. PROPIEDAD Y RIESGO

- 18.1. La propiedad y el riesgo en las Mercancías pasará al Comprador cuando las Mercancías hayan sido entregadas en las condiciones y al domicilio especificados en el pedido de compra, y cuando un representante autorizado del Comprador haya firmado el albarán de entrega del Proveedor.

19. NULIDAD PARCIAL

- 19.1. Si una o más disposiciones del pedido o de las presentes condiciones de compra llegan a ser nulas o si no se pueden hacer valer legalmente, el resto del contrato seguirá en pleno vigor y efecto. En este caso, las partes sustituirán la disposición no válida o que no se pueda hacer valer por una disposición que sea lo más parecida posible y que permita conseguir el fin económico de la disposición no válida o que no se puede hacer valer.

20. CESIONES Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. Ninguna parte del Pedido podrá ser cedida o subcontratada sin la previa autorización por escrito del Comprador. Si el Proveedor está autorizado a utilizar subcontratistas, el Proveedor obtendrá de cada uno de estos subcontratistas derechos y obligaciones no menos favorables para el Comprador que las disposiciones del Pedido.

21. DERECHO APLICABLE

- 21.1. El Pedido se regirá por las leyes del Reino de España incluso en el caso de que el Proveedor sea otra la nacionalidad
- 21.2. Para cualquier litigio las partes se someten a las disposiciones que dicten los Tribunales de Barcelona.